

**RESOLUCION NUMERO 040**  
**DEL 31 DE MAYO DE 2022**

"Por medio de la cual se convoca a las organizaciones juveniles del Departamento de Cundinamarca a participar en la convocatoria para selección de proyectos de iniciativa juvenil a ser apoyados a través de la estrategia Banco de Ayudas Juveniles que busca fortalecer capacidades y habilidades en beneficio de la población joven".

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUISON SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, obedeciendo el Decreto Departamental No. 552 del 10 de Diciembre de 2020 "Por el cual se delega en los Secretarios de Despacho y jefes de Dependencia del nivel directivo la ordenación del gasto y la facultad de contratar" y el Decreto Departamental No. 446 de 2016 por medio del cual se expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica..."

Que el Decreto Ordenanza 437 de 2020, "Por medio del cual se establece la estructura de la administración departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 165 que. "es misión de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social ser la instancia departamental, líder en formación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuyan a ser efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulnerables".

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, cuyo Objeto consiste en garantizar a todos los y las jóvenes, el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales.

Que mediante Ordenanza No. 267 de 2015 se adoptó en el Departamento de Cundinamarca, la Política Publica de Juventud, cuyo objeto general consiste en garantizar el goce efectivo de los y las jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles, como protagonistas del desarrollo y el de sus comunidades y como actores estratégicos, para construcción de paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la Juventud"

Que mediante la Ordenanza No. 0027 de 2016, la Asamblea Departamental creo el banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca y reglamento el mismo, otorgando además facultades al Gobernador para expedir el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles.

Que la citada Ordenanza en su artículo 4 estableció que pueden participar en la convocatoria todos aquellos procesos y practicas organizativas de las y los jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo y nombre común, cuyo



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1226-1  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por los integrantes, procesos y prácticas que según su naturaleza organizativa se dividen en formalmente constituidos, no formalmente constituidos e informales. Igualmente establece la citada norma que estas organizaciones deben estar conformadas por un número mínimo de 5 integrantes, y pertenecer a la plataforma de juventud del Municipio, así como tener una antigüedad mínima de un (1) año en su forma organizativa.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 466 de 2016, el Gobernador de Cundinamarca expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y en su artículo quinto establece los requisitos para participar en la convocatoria, manteniendo el sentido previsto en la Ordenanza No. 0027 de 2016.

Que tanto la ordenanza No. 027 de 2016 como el Decreto Ordenanza No. 446 de 2016, establecen que el apoyo a proyectos e iniciativas juveniles, consiste en bono de participación consistente en financiamiento económico que se entregará a las organizaciones juveniles para permitirles desarrollar su iniciativa de carácter social y que no podrá invertirse en salarios ni honorarios y solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

Que el valor del bono de participación, tanto en la ordenanza 0027 de 2016 como en el Decreto Ordenanza No. 446 de 2016, se estableció en un rango no inferior a 2 SMMLV ni superior a los 12 SMMLV.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza No. 0027 de 2016, la convocatoria se debe realizar mediante convocatoria pública abierta, liderada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Adulthood de la Gobernación de Cundinamarca y la radicación de las iniciativas se debe realizar durante el termino previsto en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca ¡Región que Progresa!" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, modificada por la Ordenanza No. 059 de 2021, en la línea estratégica +Bienestar, cuyo objeto consiste en "Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca", en el Programa "Toda Una Vida Contigo", Subprograma "Jóvenes Fuerza del Progreso" cuyo objetivo consiste en "Promover en los jóvenes autonomía y habilidades para la vida productiva y feliz mejorando oportunidades, eliminando barreras para su ejercicio como sujetos activos de derechos y deberes, de modo que se promueva una sociedad más incluyente", se incluyó la Meta No. 124 que busca beneficiar 100 proyectos de iniciativa juvenil, a través del Banco de Iniciativas Juveniles, durante el periodo del Plan.

Que con miras al logro de los objetivos y las metas del Plan Departamental de Desarrollo Cundinamarca "¡Región que Progresa!, se formuló e inscribió bajo el número BPIN 2020004250479 en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto macro o "CONSTRUCCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS CON REDES JUVENILES DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA CON LOS JOVENES DE CUNDI"

Que en ejecución del citado proyecto la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Gerencia para la Juventud y Adulthood, ha venido adelantando proceso de fortalecimiento de la organización juvenil y de divulgación y socialización del marco normativo que rige la convocatoria y la evaluación de las iniciativas presentadas en el marco de la misma, en jornadas dirigidas a los Consejos Municipales de Juventud y a los jóvenes pertenecientes a las organizaciones juveniles, en la formulación de los proyectos de iniciativa juvenil.

Que el Decreto 007 de 2017. " Por el cual se reglamenta el Comité territorial de justicia transicional del Departamento de Cundinamarca, su estructura interna y funcionamiento y se dictan otras disposiciones" determina que la ley 1448 de 2011 dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y en su artículo tercero establece que el comité es el órgano encargado de la coordinación interinstitucional de la política pública en el

ámbito del Departamento a través de la elaboración y ejecución de su plan de acción; según el cual la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social como integrante de este comité promueve la participación de organizaciones juveniles de jóvenes V. C.A.

Que la Ley 1448 de 2011 por medio de la cual se Reglamenta el Decreto Nacional 4800 de 2011, y el Decreto Nacional 3011 de 2013 y se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones en su artículo 69. Determina las "MEDIDAS DE REPARACION". Las víctimas de que trata esta ley tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, para lo cual la vinculación de las organizaciones de jóvenes víctimas del conflicto armado, contribuye a la dignificación y el reconocimiento y contribuye a fortalecer las habilidades de liderazgo, y a la construcción de redes de confianza y acción a una mayor participación e incidencia en la garantía de sus derechos y la construcción de paz.

Que razón de lo anterior, es posible que una de las iniciativas corresponda a postulación de organizaciones juveniles formales o no formales que en su conformación la mitad más uno de sus integrantes sea víctimas del conflicto armado.

Que para atender los gastos que demanda la presente convocatoria se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100025889 del 31 de mayo de 2022 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que dando Cumplimiento a la Ordenanza No. 0027 de 2016, para el año 2022 una vez evaluadas por el Comité Evaluador, las iniciativas presentadas dentro del proceso de convocatoria, que resulten favorecidas serán objeto de desembolso del valor del bono de participación, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, vigencia 2022.

Que en Merito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a las organizaciones o colectivos juveniles formal o informalmente constituidas, con radicación en el departamento de Cundinamarca, pertenecientes a la plataforma juvenil del respectivo municipio, a presentar iniciativas de carácter social para selección de las que serán beneficiadas en el Banco de Iniciativas Juveniles.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que los términos y condiciones de la convocatoria son los contenidos en el documento anexo No. 1 que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO- Objeto de la Convocatoria:** La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos sociales de iniciativa juvenil para ser apoyados con bono de participación, consistente en financiamiento económico que se entregará a las organizaciones juveniles cuya iniciativa resulte seleccionada, para permitirles desarrollar su iniciativa de carácter social y que no podrá invertirse en salarios ni honorarios solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

**ARTICULO CUARTO: Valor del Bono de Participación:** El valor del bono de participación a otorgar a las iniciativas seleccionadas, se ubica dentro del siguiente rango.

Nombre	Rango
Mínima	Dos (2) SMLMV
Máxima	Doce (12) SMLMV

**ARTICULO QUINTO. Asignación de Bono de Participación:** La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución realizará el desembolso a las Iniciativas Juveniles que resulten favorecidas como resultado del proceso de evaluación y selección, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, vigencia 2022.

**ARTICULO SEXTO: Causales de Rechazo.** Serán las previstas en el artículo 8 del Decreto Ordenanza No. 446 de 2016 y que se relacionan en el documento anexo No. 1 de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO: Cronología de la convocatoria:** El cronograma previsto para la convocatoria es el siguiente:


ACTIVIDAD	FECHAS	SITIO Y RESPONSABLE
Publicación de la Convocatoria No. 01	03 de Junio de 2022 desde las 8:00 am	Página Web: Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerente para la Juventud y la Adultez
Recepción de propuestas de las Iniciativas juveniles	Hasta el 17 de junio de 2022 a las 4:00 pm	En el correo Electrónico <a href="mailto:iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co">iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co</a> Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerente para la Juventud y la Adultez
Revisión de documentos y requisitos de las iniciativas	21 de junio de 2022 hasta el 22 de Junio de 2022	Comité de Evaluación Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerente para la Juventud y la Adultez
Informe de revisión de documentos y requisitos de las iniciativas presentadas	23 de junio de 2022	Página Web: Comunicación al correo electrónico de las organizaciones juveniles Anexo formulario de inscripción Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerente para la Juventud y la Adultez
Presentación de documentación para subsanar los requisitos subsanables.	24 al 28 de junio de 2022	Al correo Electrónico <a href="mailto:iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co">iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co</a>
Evaluación de las iniciativas que cumplieron los requisitos y allegaron la totalidad de documentos	29 de junio de 2022 al 8 de julio de 2022	Comité de Evaluación

Publicación del informe de evaluación	11 de julio de 2022	Página Web Comunicación al Correo electrónico de la organización responsable de la iniciativa Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerente para la Juventud y la Aduldez
Observaciones al informe de evaluación	12 al 13 de julio de 2022	Al correo Electrónico iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co
Respuestas Observaciones	13 al 15 de julio de 2022	Página Web Comunicación al Correo electrónico de la organización responsable de la iniciativa Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerente para la Juventud y la Aduldez
Publicación de Calificación de las iniciativas	16 de julio de 2022	Página Web Comunicación al Correo electrónico de la organización responsable de la iniciativa

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y rige a partir de su expedición.

Expedida en el Despacho de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.

  
**HERMELINDA LOPEZ DE PARDO**  
 Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social  
 Gobernación de Cundinamarca

Proyecto: Flor Angela Vargas - Contratista  
 Revisó: Karen Nathaly Hernández Ruiz - Asesora  
 Aprobó: Néstor Julio Malagón Cruz - Gerente para la Juventud y Aduldez 



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226-1  
 f/CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co